

Prioridades de la DSCC para la revisión de la situación de la pesca en la Asamblea General de la ONU y las reuniones de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesqueras (OROP) en 2022-2023

1. Eliminación gradual de la pesca de arrastre de fondo en los montes submarinos y otros accidentes topográficos en las áreas situadas fuera de la jurisdicción nacional (ABNJ, por sus siglas en inglés). Dada la creciente evidencia científica de que la pesca de arrastre de fondo en los montes submarinos no puede gestionarse de modo de evitar daños y efectos adversos importantes a los ecosistemas presentes en ellos y otros lugares topográficos submarinos, nuestra primera prioridad será recomendar la eliminación gradual de toda la pesca de arrastre de fondo en los montes submarinos y otros elementos topográficos (por ejemplo, los sistemas de crestas oceánicas) en las ABNJ. La pesca con aparejos estáticos de fondo (nasas o trampas, palangres), cuando se autorice, debe gestionarse de forma muy cautelosa, incluida cualquier pesca exploratoria autorizada.
2. Llamado a los Estados y a las OROP para que adopten medidas que faciliten la recuperación o regeneración de los ecosistemas marinos vulnerables (EMV) degradados, en consonancia con la implementación de los compromisos de la Meta 2 del ODS 14, los compromisos de Río+20 y del Compromiso de los Líderes por la Naturaleza de detener y revertir la pérdida de biodiversidad, y la designación de la década entre 2021-2030 por parte de la Asamblea General de la ONU como el Decenio sobre la Restauración de los Ecosistemas. Además, la FAO, como organización designada para ayudar a los Estados a aplicar los objetivos del Decenio, junto con el PNUMA, debe respaldar esta iniciativa.
3. Los EMV deben reconocerse como la totalidad de las poblaciones de especies vinculadas a ellos, y no simplemente las especies que son miembros de un "grupo taxonómico indicador de EMV" global o los grupos que forman la estructura biogénica del hábitat que sustenta el EMV. El posible impacto en cada EMV individual y en sus especies compuestas (los impactos variarán de una especie o población a otra) deben evaluarse en relación con los efectos adversos importantes.
4. Llamado a fortalecer la aplicación del criterio de precaución para proteger los EMV y realizar evaluaciones de impacto, en caso de que quede duda sobre la importancia de los efectos adversos. Los Estados, de manera individual y a través de las OROP, debieran considerar que los efectos adversos probables son importantes.
5. En los lugares en que las especies objetivo estén sobreexplotadas o se desconozca su situación, debe suspenderse la pesca de fondo hasta que las poblaciones se recuperen, se reconstituyan o se haya realizado una evaluación de ellas y se demuestre que la pesca puede gestionarse para evitar la sobrepesca, de acuerdo con la obligación establecida en el Artículo 5(h) del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios. La pesca de fondo también debería prohibirse cuando exista el riesgo de que las especies raras, endémicas, vulnerables, amenazadas o en peligro de extinción puedan verse afectadas.